



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 25 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 143

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 centimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 104

Como á pesar de la conminación hecha por circular de 13 de Marzo último, á los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos, cuya relación se inserta á continuación de aquélla, han dejado de remitir el resumen clasificado del número de habitantes del término municipal que previene la ley y Real decreto de 24 de Marzo de 1891, los que á

continuación se expresan, he creído conveniente prorrogar el plazo en aquella señalado para remitirlos hasta el 30 del corriente; transcurrido el cual y sin más aviso, quedan incursos, los que no lo verifiquen, en la multa de 50 pesetas como desobedientes.

Oviedo 22 de Junio de 1895.—
Esteban de Benito.

Relación que se cita

Cangas de Onís.
Caravia.
Castrillón.
Coaña.
Corvera.

El Franco.
Ibias.
Illas.
Navia.
Noreña.
Parres.
Proaza.
Rivadesella.
San Tirso de Abres.
Siero.
Teverga.
Tineo.
Vega de Rivadeo.
Villanueva de Oscos.
Villaviciosa.
(R. al núm. 1.029).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

MINAS

RELACION de los expedientes de minas cancelados por este Gobierno de provincia en esta fecha, con expresión de los nombres de los Registradores, vecindad y demás datos que á continuación se detallan.

Nombres de los expedientes	Números	Clase del mineral	Término municipal	REGISTRADORES	Vecindad	Representantes en la capital	Observaciones
Altura.	9.104	Carbón.	Lena.	D. Juan de Aburto Azaola.	Bilbao.	»	Se canceló por no haber aceptado las condiciones dentro del plazo legal para la demarcación, á pesar de haber sido notificado.
Complemento.	9.106	Id.	Id.	Idem.	Id.	»	Idem
San Juan.	9.164	Id.	Id.	Idem.	Id.	»	Idem
San Luis.	9.165	Id.	Id.	Idem.	Id.	»	Idem
Lola.	9.832	Cobre	Lena y Quirós.	D. Luis de Ocharan.	Id.	»	Idem
Domingo.	9.833	Hierro	Id. id.	Idem.	Id.	»	Idem
San Antonio.	9.834	Cinabrio.	Lena.	Idem.	Id.	»	Idem
San Bartolomé	9.977	Carbón.	Quirós.	D. José de la Roza y Walde.	Oviedo.	»	Idem
San Cristobal.	9.978	Id.	Id.	Idem.	Id.	»	Idem
Llanucera 1.ª	9.979	Id.	Id.	Idem.	Id.	»	Idem
Carmen.	9.014	Id.	Lena.	D. Galo Garcia Somines.	Avilés.	»	Idem
María.	9.944	Id.	Rivadesella.	D. Timoteo Uribe Echevarría.	Portugalete (Bilbao).	»	Idem
Piquera 2.ª	10.011	Hierro.	Llanera	D. Benigno Piquero.	Gijón.	»	Idem
Leonides.	10.098	Id.	Piloña.	D. Amador Pelayo Escalera.	Id.	»	Idem
La Perla.	10.066	Cobre y otros	Caso.	D. Fernando Lago Armayor.	Campo de Caso.	»	Idem
Pia.	10.126	Cobre.	C. de Onís	D. Francisco G. Noriega.	Covadonga.	»	Idem
Mercedes.	10.133	Id.	Caso.	D. Francisco Alonso y Miguel.	Campo de Caso.	»	Idem
Covadonga ó per la Asturiana.	10.293	Carbón.	Cabrales.	D.ª Josefa Quevedo y Pereda.	Compuzano (Torrelavga.ª)	»	Idem
Valentina 2.ª	10.287	Hierro.	Grado.	D. Vicente Alvarez Tuero.	Gijón.	»	Idem
Vizcaya.	10.236	Carbón.	Mieres.	D. José González Diaz.	Id.	»	Idem
Esperanza.	9.984	Hierro.	Corvera.	D. Manuel Segundo Menéndez.	Cancienes (Corvera).	»	Idem

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el párrafo 2.º del art. 67 de la ley á los efectos del 88 de la misma, y en virtud de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 40 del Reglamento.
Oviedo 21 de Junio de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito.

Edicto

D. Esteban de Benito y Garbayo,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que declarada la necesidad de ocupar en Muros un terreno denominado Campo del Palacio, para establecer en el mismo un mercado de ganados, según se anunció en el BOLETIN OFICIAL de 15 de Febrero de 1883, ha de procederse á la fijación de dicho terreno, y al efecto se avisa por el presente al propietario interesado señor Conde de Giraldehi, para que en el término de ocho dias comparezca ante el respectivo Alcalde por sí ó por apoderado en forma á hacer la designación de perito que le represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el art. 21 de la ley vigente sobre expropiación y en el 32 de su Reglamento, y apercibiéndole que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforma con el perito que ha de representar á la Corporación.

Oviedo 23 de Junio de 1895.--
Esteban de Benito.

(R. al núm. 1.035).

MINISTERIO DE LA GUERRA**REAL ORDEN-CIRCULAR**

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 38 créditos, números 334, 389, 427, 437, 507, 642, 728, 813, 946, 1.020, 1.021, 1.026, 1.089, 1.090, 1.092, 1.093, 1.095 á 1.101 y 1.103 á 1.117, de la relación 4.^a adicional á la núm. 45 de abo-

narés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de la Habana, después de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por una equivocación padecida en la hoja de ajuste: número 1.198; capital, 967'30 pesos; intereses, 261'17; total 1.228'47; 35 por 100, 429'96; cuyos 38 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 4.656'19 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.041'24 por los intereses devengados; en junto, á 5.697'43 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.993 pesos 97 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á Vucencia, para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajus-

tes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.993 pesos 97 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

—Dios guarde á V. E. muchos años.
—Madrid 12 de Marzo de 1895.—
López Dominguez.

Señor.....

MINISTERIO DE LA GUERRA**Relacion que se cita**

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LÍQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		Pesos
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
1.089	Antonio Bellido Romero.	168	45 36	213 36	74 67
1.090	Valeriano Bonilla Alonso.	48	19 96	60 96	21 33
1.091	Pablo Vicente Padilla.	24	6 48	30 48	10 66
1.092	Ricardo Villena Fernández.	36	9 72	45 72	16
1.093	Eusebio Charro García.	94 32	19 80	114 12	39 94
1.094	José Boix Montaner.	132 12	23 78	155 90	54 56
1.095	José Caiz Ursul.	168	38 64	206 64	72 32
1.096	Francisco Estelles Bartual.	144	38 88	182 88	64
1.097	Ramón Escoda Estreu.	72	19 44	91 44	32
1.098	Celestino Gutiérrez González.	175 54	47 39	222 93	78 02
1.099	Fernando Gómez Crispín.	24	6 48	30 48	10 66
1.100	Agustín Llanos Fernández.	57 72	15 58	73 30	25 65
1.101	Antonio Martín Cordero.	168	45 36	213 36	74 67
1.102	Domingo Meneges Betris.	60	16 20	76 20	26 67
1.103	Felipe Martín García.	119 53	32 27	151 80	53 13
1.104	Manuel Navas Granado.	48	12 96	60 96	21 33
1.105	Alonso Parrau Barrantes.	156	42 12	198 12	69 34
1.106	Antonio Rodríguez Rodríguez.	48	12 96	60 96	21 33
1.107	Juan Rodríguez Martínez.	36	9 72	45 72	16
1.108	D. Pedro Reyes Mencerreyes.	967 39	261 19	1.228 58	430
1.109	Juan Sánchez Rodríguez.	168	15 12	183 12	64 09
1.110	Antonio Talamonte Montolín.	156	42 12	198 12	69 34
1.111	Agustín Lorenzo González.	122 22	1 22	123 44	43 20
1.112	Plácido Fernández Martín.	120	1 20	121 20	42 42
1.113	Raimundo Llovet Serra.	180	48 60	228 60	80 01
1.114	Antonio Riesgo Fernández.	180	48 60	228 60	80 01
1.115	Vicente Ferrer Signer.	126 55	30 37	156 92	54 92
1.116	Manuel Morlanes Sancho.	168	40 32	208 32	72 91
1.117	Vicente Tur Esteves.	168	36 96	204 96	71 73
334	Antonio Fernández Candela.	202 02	»	202 02	70 70
389	Agustín Lorenzo Sánchez.	24	0 72	24 72	8 65
427	Benito Fernández Blanco.	36	»	36	12 60
437	Vicente Vilanova Melchor.	36	»	36	12 60
507	Eusebio Navarro Pons.	94 02	25 33	119 40	41 79
642	Joaquín Silvestre González.	24	»	24	8 40
738	José de la Rosa Flores.	48	12 96	60 96	21 33
813	Lorenzo Capellanes García.	24	6 48	30 48	10 66
896	Miguel Ruiz Sáez.	77 67	»	77 67	27 18
946	Pedro Oliya Otero.	152 97	41 30	194 27	67 99
1.020	Tiburcio Rodríguez Iglesias.	36	3 60	39 60	13 86
1.021	Toribio Manero López.	36	9 72	45 72	16
1.026	Tomás de Gracia Expósito.	24	5 76	29 76	10 41
	TOTAL.	4.950 07	1.087 72	6.037 79	2.113 08

DELEGACIÓN DE HACIENDA**Administración de Hacienda**

Esta Administración instruye expediente para la incautación y venta por el Estado de un terreno que fué capilla del Hospital de los Mártires, de la villa de Siero, sito en dicha villa; que linda al Norte carretera de Oviedo á Torrelavega, al Sur camino que vá, á la Iglesia y campo de la misma, Este carretera provincial que va á Valdesoto y Oeste casa que habita D. Vicente Sánchez, propiedad de su hermano D. Carlos: cuyo terreno ocupa una superficie de 143 metros cuadrados próximamente y quedó sobrante de la expropiación de la carretera provincial.

Lo que se hace público para que los particulares que tengan que reclamar algún derecho lo ejecuten en el término de quince días por medio de instancia documentada que habrán de presentar ante esta Administración dentro de dicho término que empezará á contarse al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

Oviedo 21 de Junio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Francisco Bonal.

(R. al núm. 1.022).

La Intervención de Hacienda de esta provincia ha pasado á la Administración de mi cargo varias certificaciones de débitos por cédulas personales á cargo de D. Julio del Corral, D. Andrés Rívero, don Ramón Llamas y D. Juan Undavertía, en cantidad de pesetas 192, 1250, 175 y 145 de que resultan responsables como Administradores Subalternos interinos de Hacienda, en Castropol y Cangas de Onis los dos primeros y en propiedad de Laviana y Llanes, los dos últimos respectivamente.

Y habiendo de procederse á la instrucción de los expedientes de apremio y alcances reglamentarios para realizar el importe de aquellas cantidades se anuncia en este periódico oficial por desconocerse el domicilio de los interesados al objeto de que llegando á su noticia puedan verificarlo durante el término de diez días si quieren evitarse los perjuicios que aquellos procedimientos puedan irrogarles.

Oviedo 20 de Junio de 1895.—El Junio Administrador de Hacienda, Francisco F. Bonal.

(R. al núm. 998).

Concierto Minero**Sindicato de Oviedo**

En el expediente de apremio que se instruye contra los individuos que no han satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico por canon de superficie de minas é im-

puesto equivalente al 30 por 100 se dictó la providencia que copiada literalmente dice así:

«De acuerdo con lo prescripto en el art. 16 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se declaran incursos en el recargo de segundo grado los deudores expresados en la anterior relación, y en su consecuencia según previene el artículo 17 de dicha Instrucción, notifíquese esta resolución á los deudores para que en el preciso término de 24 horas hagan efectivas sus respectivas cuotas y de así no hacerlo procedase contra los mismos al embargo de sus bienes, guardando en este caso al hacer el señalamiento, el orden que establecen los artículos 11 en su apartado 3.º del Real decreto de 9 de Abril de 1889, y el 23 de la Real orden de 21 de Agosto del mismo año.

Así lo proveyó, mandó y firma el que suscribe como Agente ejecutivo en Oviedo á 21 de Junio de 1895.—José Bernardo.

(R. al núm. 1.015).

ANUNCIOS OFICIALES**Alcaldía de Castropol**

D. Valentin Cancio, primer Teniente en funciones de Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que terminado el reparto de la contribución territorial de este concejo sobre la riqueza urbana, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales, y en las horas hábiles de oficina, podrán examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Castropol Junio 9 de 1895.—Valentin Cancio.

(R. al núm. 1.011).

Alcaldía de Candamo

Estando formado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este concejo para el año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes inscriptos en él, puedan hacer las reclamaciones que en derecho crean procedentes, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Las Consistoriales de Candamo 15 de 1895.—El Alcalde, Félix García.

(R. al núm. 971).

Alcaldía de Santo Adriano

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este concejo, formado para el próximo año económico de 1895-96, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribu-

yentes hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Santo Adriano y Junio 17 de 1895.—El Alcalde 2.º Teniente, Manuel García.

Confirmado por el Sr. Administrador de Hacienda pública de la provincia el acuerdo de este Ayuntamiento admitiendo la restricción del contrato de arrendamiento de los derechos sobre las especies de consumo, que D. Ricardo Viejo, tenía contratado por los tres años económicos de 1894-95, 1895-96 y 1896-97, este Ayuntamiento en sesión del día de ayer acordó señalar el día 30 del corriente de dos á cuatro de la tarde para la primera subasta en la misma forma y con las mismas condiciones que antes se hallaba; si en ésta no hubiese licitadores se anunciará la segunda para el día diez del próximo Julio á la misma hora.

El tipo para la subasta es el de 7.114,75 pesetas y la fianza provisional el 2 por 100 que será ampliado hasta el 25 del importe del remate.

En Santo Adriano y Junio 17 de 1895.—El Alcalde 2.º Teniente, Manuel García.

(R. al núm. 1.009).

Alcaldía de Ponga

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, para que durante dicho plazo, puedan examinarse por los interesados y producir contra él las reclamaciones que les convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistorial de Ponga 10 de Junio de 1895.—El Alcalde en funciones, Manuel Mones.

(R. al núm. 932).

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos**Anuncio**

Terminados el padrón de cédulas personales y repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria de este concejo para el próximo ejercicio, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de diez días, á fin de que los interesados puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean justas.

Santa Eulalia Junio 14 de 1895.—El Secretario, Miguel Yanes.

(R. al núm. 994).

Alcaldía de Avilés

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y urbana para el próximo año económico de 1895-96, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de ocho días, durante cuyo plazo puedan examinarlos los contribuyentes y hacer las reclamaciones que vieren convenirles, pues transcurrido, no habrá lugar para verificarlo.

Avilés 18 de Junio de 1895.—El primer Teniente en funciones de Alcalde, David G. Somines.

(R. al núm. 991).

Alcaldía de Mieres

D. Luis Cachero Rivera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: que confeccionada la matrícula industrial de este concejo para el próximo año económico de 1895 á 1896, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el tiempo reglamentario á fin de que puedan enterarse de ella y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Mieres 12 de Junio de 1895.—El Alcalde, Luis Cachero.

(R. al núm. 974).

Alcaldía de Amieva

Habiendo acordado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de esta fecha admitir la renuncia que del cargo de Secretario de la Corporación presentó el que lo venia desempeñando D. Joaquin Piñan, se anuncia vacante dicha Secretaría por término de cinco días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que los que se consideren con aptitud para su desempeño puedan presentar en la Alcaldía las solicitudes acompañadas de los documentos que la acredite dentro del mencionado término, advirtiéndoles que el que obtenga el cargo por acuerdo de la Corporación, disfrutará el sueldo anual de 995 pesetas y 505 más como gratificación por los trabajos estadísticos de evaluación y repartos de todas clases.

Amieva 22 de Junio de 1895.—El Alcalde, Roque Caso.

(R. al núm. 1.040).

Alcaldía San Tirso da Abres

Terminado un ejemplar de la matrícula de industrial de este concejo queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo pueden los sujetos comprendidos en la misma para el próximo año económico, presentar las reclamaciones que crean convenirles.

Alcaldía de San Tirso de Abres Junio 12 de 1895.—El Alcalde, Alvaro Méndez Lenza.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo formado para el próximo año

económico, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarlo los en él comprendidos y formular las oportunas reclamaciones.

Alcaldía de San Tirso de Abres Junio 12 de 1895.—El Alcalde, Alvaro Méndez Lenza.

(R. al núm. 969).

Alcaldía de Aller

Anuncio

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este concejo, formado para el próximo año económico de 1895-96, queda desde esta fecha expuesto al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden los vecinos y forasteros interesados examinarle y producir contra el mismo las reclamaciones que estimen justas á su derecho, transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Cabañaquinta 15 de Junio de 1895.—El Alcalde, José Díaz.

(R. al núm. 973).

Alcaldía de Carreño

Formado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este concejo, para el año económico de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Candás 14 de Junio de 1895.—El Alcalde, P. O., el primer Teniente Alcalde, Antonio Abasolo.

(R. al núm. 1.018).

SECCIÓN JUDICIAL

Fiscalía de la Audiencia de Oviedo

RELACIÓN de los Fiscales municipales nombrados para el próximo bienio, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 790 en relación con el 154 de la ley orgánica del Poder judicial.

Partido judicial de Avilés

Avilés, D. Juan García Robés, Abogado.

Gozón, D. José Granda González.

Castrillón, D. Manuel Menéndez Alvarez.

Soto del Barco, D. Higinio García Carvajal.

Corvera, D. José Pérez Rodríguez.

Illas, D. Francisco Menéndez Alvarez.

Partido judicial de Belmonte

Miranda (Belmonte), D. Manuel Menéndez García.

Salas, D. Baldomero López Valdés.

Somiedo, D. Eugenio Galán.

Tameza, D. Pedro García Fernández.

Teverga, D. Baldomero Gayo Fernández.

Partido judicial de Cangas de Tineo
Cangas de Tineo, D. Claudio Díaz Argüelles.

Degaña, D. Agustín Antón Collar.

Ibias, D. Baldomero Barrera.

Leitariegos, D. Basilio Cosme Castro.

Partido judicial de Castropol

Castropol, D. Máximo Cancio Menéndez.

Boal, D. Rafael Martínez y Martínez.

El Franco, D. Serafín San Julián.

Coaña, D. Leandro García Lebrero.

Grandas de Salime, D. Claudio Magadán y Fernández.

Illano, D. Manuel Alvarez Monjardín.

Pesoz, D. Manuel Díaz Freije.

Santa Eulalia de Oscos, D. Antonio Rodríguez Riopedre.

San Martín de Oscos, D. Florencio Vega Rancaño.

San Tirso de Abres, D. José María Fanes Frecina.

Taramundi, D. José Martínez Cotarelo.

Tapia, D. Joaquín Loza Pérez.

Vega de Rivadeo, D. Antonio Rodríguez y Díaz.

Villanueva de Oscos, D. Manuel López Braña.

Navia, D. José María Trelles Martínez.

Partido judicial de Gijón

Gijón, D. Jorge Rocés y Rivero.

Carreño, D. Hermenegildo García Barrosa.

Partido judicial de Infesto

Infesto (Piloña), D. Francisco Fernández Llano.

Cabranes, D. Juan Bautista Junco.

Nava, D. José Cambor Pérez.

Amieva, D. Domingo de la Puentegonzález.

Cangas de Onis, D. Manuel Barquín López.

Caso, D. Francisco Alonso Miguel.

Parres, D. Leonardo Llenín González.

Ponga, D. Manuel Fueyo Fernández.

Sobrescobio, D. Antonio González Miyares.

Partido judicial de Llanes

Llanes, D. Francisco Bernaldo de Quirós.

Cabrales, D. Francisco Reyes Sansimon.

Valle bajo de Peñamellera, don Juan del Río Gutiérrez.

Valle alto de Peñamellera, don Ramón de la Torre.

Rivadadeva, D. Francisco Sánchez Escalante.

Nueva, D. Francisco del Campo.

Onis, D. Ramón Alvarez Fernández.

Rivadeseña, D. Obdulio Ruisánchez González.

Partido judicial de Oviedo

Oviedo, D. Luis Rodríguez Fernández Casal.

Regueras, D. Carlos Tamargo Suárez Granda.

Llanera, D. José Alvarez Díaz.

Morcin, D. Feliciano Fernández y Fernández.

Ribera de Abajo, D. José Fernández Alvarez.

Ribera de Arriba, D. Manuel Fernández Suárez del Monte.

Proaza, D. José Fernández Canteli.

Santo Adriano, D. Demetrio García Alvarez.

Cabañaquinta, D. Vicente Lobo Calvo.

Collanzo, D. Sabas González, Sama de Langreo, D. Froilán Fernández García.

Pola de Laviana, D. Laureano García Laruelo.

San Martín del Rey Aurelio, don Vicente Argüelles Laviana.

Pola de Lena, D. Antonio González Prada y Rodríguez.

Mieres, D. Sergio Díaz Sampil.

Quirós, D. Julián García.

Riosa, D. Manuel Villanueva Martínez.

Pajares, D. Fernando Hévia Rubin.

Pola de Siero, D. Leonardo Camino Rodríguez.

Noreña, D. Victoriano Robés Alonso.

Partido judicial de Tineo

Tineo, D. Luis Sánchez Fernández.

Pola de Allande, D. Pedro Valledor Fuertes.

Luarca (Valdés), D. César Alvarez Cascos y Cascos.

Villayón, D. Constantino Alonso Méndez.

Partido judicial de Pravia

Pravia, D. Juan Morán.

Cudillero, D. Adolfo Menéndez Granda.

Grado, D. Manuel Fernández Barbón.

Candamo, D. Romero Fernández López.

Muros, D. José Manuel Cueto.

Partido judicial de Villaviciosa
Villaviciosa, D. Luis García Gallinal.

Caravia, D. José Uncal Toyos.

Colunga, D. Juan González Lueje.

Bimenes, D. Jenaro Sánchez Hévia.

Sariego, D. Dionisio Bastian Vigil.

Oviedo y Junio 14 de 1895.—Eugenio Salgado.

(R. al núm. 495).

Juzgado de Oviedo

D. Cayetano Meana y Guridi, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico y doy fé: que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo y Junio cuatro de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Manuel Gómez, en nombre de D. Manuel, D. Santos, doña Antonia y D. Juan Pelayo Gómez, vecinos de esta capital, como hijos y herederos de D.^a Teresa Gómez Azcona, defendidos por el Licenciado D. Ramón Díaz de Laspra, contra D.^a Elisa Marcos, vecina que fué de Gijón y cuyo actual paradero se ignora, no personada en autos, sobre pago de diez y siete mil quinientas pesetas, con más mil doscientos veinticinco de los intereses del año de mil ochocientos ochenta y nueve y las costas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados en la misma y por su importe se haga pago á las partes ejecutantes de las cantidades que reclaman en su demanda y costas en las que condena á la ejecutada.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Bernardino Ascaso».

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Oviedo y Junio veinte de mil ochocientos noventa y cinco.—Cayetano Meana.

(R. al núm. 412).

Juzgado de Mieres

D. Restituto García Tuñón, Juez municipal del término de Mieres.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas ordenado por la Superioridad, por lesiones á Angel Alvarez, jornalero y vecino que fué de la Peña, en este término, hoy en ignorado paradero, así como Cesáreo Fernández y Manuel Roza, acordé que á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia sean citados á fin de que el día veintiocho del que rige, hora de las diez de su mañana, comparezcan en el local del Juzgado, establecido en las Consistoriales, con el fin de exponer lo que tengan por conveniente á su derecho, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Mieres á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Restituto G. Tuñón.—P. S. M., José A. Robles.

(R. al núm. 402).